

Informe para la Comisión del voto Ley Nro. 19.654

Índice

- 1 – Breve descripción de la emigración uruguaya
- 2 – Algunos países significativos donde residen uruguayos
- 3 - La Política de Vinculación del Estado uruguayo con los nacionales en el exterior
- 4 – Normativa uruguaya sobre nacionalidad y ciudadanía – Constitución y Leyes Nro. 16.021, 18.858 y 19.362.
- 5 – La casuística de uruguayos residentes en el exterior con relación a la habilitación del voto

1 – Breve descripción de la emigración uruguaya

Uruguay ha sido un país que se ha construido socialmente del flujo migratorio europeo, principalmente, y de la población residual, afro descendiente esclava e indígena, que ha permanecido hereditariamente en nuestro país. Hasta 1960, Uruguay era un país en el cual el flujo migratorio era positivo, pero fue a partir de esta década que se va a transformar en un país de emigrantes. Las repetidas crisis socioeconómicas vividas, como así también la oferta laboral, en primera instancia, de los países descolonizados y de Norteamérica, producen en la población nacional, en especial los más calificados, buscar un nuevo rumbo para desarrollar sus actividades y criar a sus hijos. En la década de los 70, Uruguay ingresó, al igual que otros países de América del Sur, en la dictadura cívico militar y eso provocó un aumento absoluto de la emigración uruguaya. Si bien el fin de la dictadura hace que muchos compatriotas regresen, es a partir de 1989 – 1990 que se vuelve a producir un proceso de emigración, agudizándose la misma en la crisis del 2002. Es recientemente a partir del año 2010-2011, debido, en primera instancia, a la crisis que vivió EEUU y Europa que la población uruguaya, comienza a regresar. Actualmente, en este siglo XXI, estamos presenciando un proceso diferente a la de otras épocas, podemos aseverar que la población uruguaya, en especial la que residió en el exterior en algún momento, se caracteriza por alternar su lugar de residencia, entre nuestro país y el país donde residió en su proyecto migratorio.

2 – Algunos países significativos donde residen uruguayos

Consideraciones generales

A continuación se presenta una breve caracterización de la diáspora uruguaya en los países de destino con mayor concentración, así como la cobertura de los servicios consulares en estos.

Esta presentación estaría abarcando el 82 % casi del total de uruguayos que se tienen registro y que residen en el exterior.

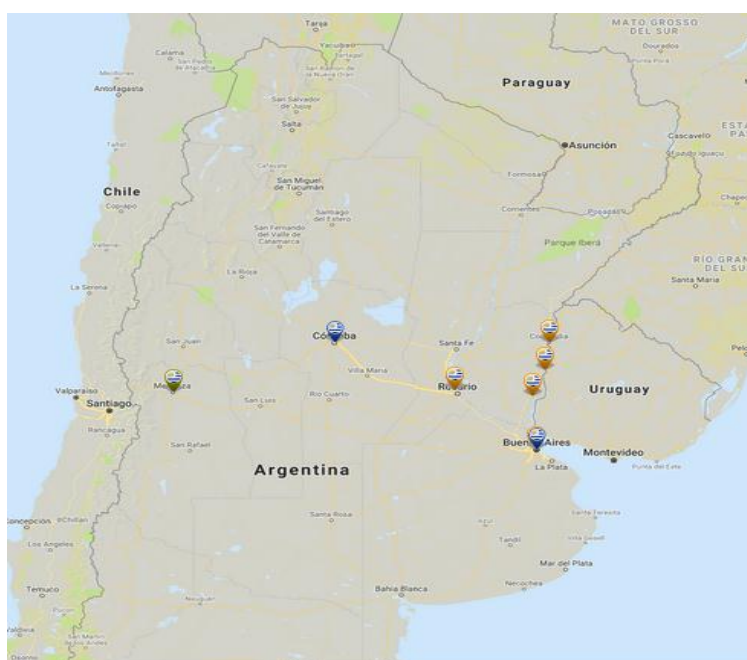
Argentina

Según datos oficiales del último censo local de 2010 constan 117.500 uruguayos residiendo en Argentina. No obstante ello, se estima un número cercano a los 212.800 uruguayos, dado que estas cifras pueden no contemplar a nacionales uruguayos que poseen la nacionalidad del país de residencia, así como a los compatriotas en situación migratoria irregular que prefirieron no ser censados.

La mayoría de ellos se encuentran concentrados en Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, estimándose en unos 110.000 los compatriotas en situación migratoria regular dentro de la jurisdicción.

Actualmente, se cuenta con un Consulado General en **Buenos Aires** con jurisdicción sobre Capital Federal, Provincias de: Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y supervisa al Consulado e Distrito en Buenos Aires, se puede inferir que más de 200.000 compatriotas son potenciales destinatarios de los diversos servicios que presta referida Oficina Consular. Otro Consulado General en **Rosario** con jurisdicción sobre las Provincias de Salta, Jujuy, Santa Fe, Chaco y Formosa, superando los 5000 compatriotas. Otro en **Córdoba** con jurisdicción sobre las Provincias de Córdoba, San Luis, San Juan, La Rioja, Mendoza, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán. Supervisa el Consulado de Distrito de Mendoza y cuenta con un estimado entre 2000 a 5000 compatriotas.

Cuatro Consulados de Frontera: Uno General en **Paraná** y los otros de Distrito **Concordia**, **Colón** y **Guaaleguaychu**.



En términos históricos recientes, se pueden registrar dos corrientes migratorias en dicho país. Una instalada hasta mediados del siglo XX con las siguientes características socio- demográficas: femenina, envejecida (57% de la población mayor de 50 años), instruida (56% con más de cuatro años de instrucción) y relativamente retirada de la actividad (tasa de actividad del 41%) (Aguar, 1982).

Otra, posterior, que creció con celeridad en la década de 1970: femenina (Pacceca y Courtis, 2008), joven (entre 25 y 29 años de edad), asalariada con ocupaciones en la industria, el comercio y los servicios del Área Metropolitana de Buenos Aires (Pellegrino, 2000).

Si analizamos su dinámica y las formas de integración laboral, observamos que la inmigración uruguaya presentó nuevas transformaciones a partir de la década de 1980. Los flujos continuaron aumentando entre los años 1980 y 1991,. Una particularidad es que la emigración uruguaya a Argentina estuvo integrada mayoritariamente por núcleos familiares completos y que no parece haber disociación entre país de trabajo y de residencia. A partir de los datos producidos por los dos últimos censos argentinos (2001 y 2010), sabemos que la inmigración uruguaya presentó escaso dinamismo.

Diversos análisis entendieron que la explicación del cese de los flujos hacia Argentina reside en un cambio en el patrón emigratorio de la población uruguaya hacia otros destinos, como ser EE.UU y Europa.

En cuanto a la participación de los trabajadores uruguayos en la actividad económica argentina, registró algunos cambios significativos que siguen las tendencias mundiales del trabajo inmigrante en cuanto a su inserción en los servicios personales y en trabajos de escasa calificación. El patrón de inserción laboral a partir de la década de 1990 ha tendido a aproximarse al perfil del conjunto de la inmigración limítrofe argentina, presentando cierta concentración en el servicio doméstico para las mujeres y la construcción para los hombres. En líneas generales, se registra una mayor participación de los uruguayos en trabajos de tipo independiente, en los servicios personales y en trabajos no especializados en hoteles y restaurantes.

Chile

De acuerdo a datos del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile proporcionados por nuestro Consulado General en Santiago de Chile, al año 2014, 5.812 uruguayos contaban con residencia otorgada en el país, ya sea Visa Temporal o Permanencia Definitiva.

En relación a lo anterior, es de relevancia señalar que a las referidas cifras debería incorporarse la de hijos/as y nietos/as nacidos en el exterior de padre/madre o abuelo/a nacidos en Uruguay, que o bien nacieron en Chile y por ese motivo poseen doble nacionalidad (chilena/uruguaya), por lo cual al ser chilenos no figuran en las estadísticas migratorias, o por otra parte, nacieron en el exterior y residen en Chile habiendo tramitado su residencia en el país con el documento de su país de origen, y por tanto tampoco estarían reflejados como uruguayos.

Por último, se debería incorporar a aquellos compatriotas que al día de la fecha se encuentran residiendo en Chile en situación irregular, es decir, han sobrepasado los 90 días de turistas y no se han presentado ante el Departamento de Extranjería a regularizar su situación o aquellos que, han iniciado el trámite, pero que se encuentran dentro de los aproximadamente 6 meses de espera para recibir respuesta de la referida autoridad migratoria chilena para obtener su Visa de residente en el país.

Según el Consulado General en Santiago de Chile, la cifra general extraoficial debería ubicarse entre los 7000 a 9000 compatriotas.

Actualmente se cuenta con un Consulado General en Santiago de Chile Con jurisdicción sobre todo el territorio nacional y sobre los territorios de la Isla de Pascua y

del Arch. Juan Fernández, supervisando al Consulado de Valparaíso y de Punta Arenas.



EE.UU

A partir de la década de 1960 comenzó a manifestarse un proceso migratorio hacia algunos países como ser, entre otros, Estados Unidos, Canadá, Australia y países europeos. Desde entonces, los Estados Unidos son el principal destino para los migrantes latinoamericanos.

Las políticas migratorias se ajustaban a los requerimientos de una economía en plena expansión. Se implementaron preferencias para la selección de profesionales y una orientación a las calificaciones laborales de los candidatos a inmigrar. La ley migratoria promulgada en 1990 en los Estados Unidos, tuvieron el propósito de incluir a los diferentes tipos de calificaciones profesionales, con la intención explícita de incrementar la incorporación de personas altamente calificadas.

El ingreso a la Visa waiver 1999 – 2001 por Uruguay llevó al incremento del flujo migratorio hacia este destino.

A partir de la década del 60', los Estados Unidos se encuentran en el tercer lugar en cuanto al volumen de inmigrantes uruguayos. El censo norteamericano de 1960 registró 1170 personas nacidas en Uruguay. En el último año cuyos datos están publicados (2000), fueron registrados 25.040. Durante la crisis económica que tuvo alcance regional, los flujos migratorios más significativos de emigrantes uruguayos se dirigieron hacia España y los Estados Unidos. De acuerdo a las estimaciones de Macadar y Pellegrino (2007) el 42% de los emigrantes recientes reside en España y el 26% en Estados Unidos.

En cuanto a la totalidad de uruguayos residentes, el *Migration Policy Institute*- MPI (Instituto de Políticas Migratorias) ha indicado que si bien se maneja un posible total de 51.000, el número real estimado es, tal como se informara anteriormente, 45.000, fuente de la American Community Survey Data y del Bureau nacional de censos. Se señala que estas cifras pueden no contemplar a nacionales uruguayos que poseen la

nacionalidad del país de residencia, así como a los compatriotas en situación migratoria irregular que prefirieron no ser censados.

En cuanto a la composición, de acuerdo a los datos presentados por Koolhaas, el 30% de la migración estaba compuesta por profesionales y técnicos.

Actualmente se cuenta con 5 Consulados (4 Generales y 1 Sección Consular)

Miami: Con jurisdicción sobre Florida, Alabama, Arkansas, Carolina del Sur, Georgia, Louisiana, Misissipi, Oklahoma, Tennessee, Texas, Puerto Rico; Islas Vírgenes Occidentales, Antigua y Barbuda, Bahamas y Dominica. Asimismo supervisa los Consulados de Distrito en Dallas, Miami, Nueva Orleans, Puerto Rico, Bahamas y Oklahoma y el Consulado General Honorario en Houston. Se estima la presencia una cobertura de aproximadamente de 30.000 uruguayos.

Nueva York: Con jurisdicción sobre New York, New Jersey, Connecticut, Massachussets, Rhode Island, New Hampshire, Vermont, Maine. Se estima una cobertura de aproximadamente de 20.000 uruguayos.

Los Ángeles: Con jurisdicción sobre los Estados de Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Nuevo México, Oregon, Utah, Washington, Wyoming, Islas de Guam, Islas Marianas del Norte. Se estima que cuenta con una cobertura de aproximadamente 10.000 compatriotas, de los cuales se estima que unos 5000 se encuentran en el condado de Los Ángeles.

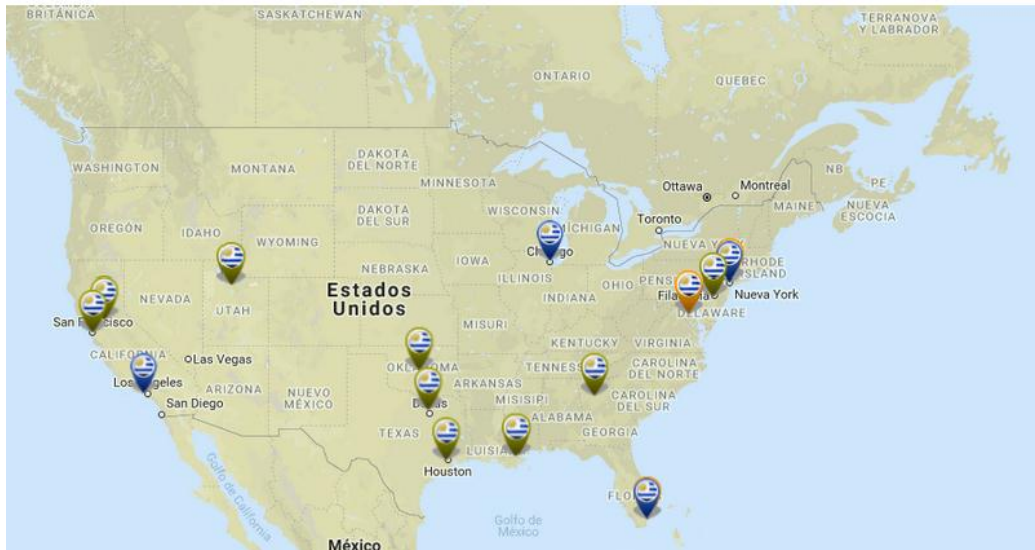
Chicago: Con jurisdicción sobre los Estados de Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, North Dakota, Ohio, South Dakota y Wisconsin. En su jurisdicción residirían actualmente alrededor de unos 4.000 compatriotas.

Sección Consular en Washington: Con jurisdicción sobre Distrito de Columbia y los Estados de Carolina del Norte, Delaware, Maryland, Pennsylvania, Virginia y West Virginia. En su jurisdicción residirían actualmente alrededor de unos 1300 compatriotas.

Es de señalar que estas cifras pueden no contemplar a nacionales uruguayos que poseen la nacionalidad del país de residencia, así como a los compatriotas en situación migratoria irregular que prefirieron no ser censados.

Asimismo, se deja constancia de que en realidad es muy difícil tener una idea precisa del número debido a la gran movilidad que caracteriza a los EEUU, donde muchos de los compatriotas se muda frecuentemente por razones laborales, familiares, de edad, etc.

El resto se encuentra esparcido en otros Estados, estimándose 68.800 compatriotas.



España

España ha sido siempre, pero sobre todo en los últimos años, uno de los destinos preferidos por los migrantes uruguayos. Los vínculos históricos entre ambos países, las redes sociales, los lazos familiares existentes y el hecho de compartir la misma lengua, han convertido a España en uno de los principales destinos de esta migración. En la historia migratoria de los uruguayos hacia España encontramos dos etapas muy diferentes. La primera registrada con el ingreso de España a la U.E. y una segunda registrada inmediatamente después de la crisis económica de 2002.

Podemos hablar de dos etapas o momentos diferentes, ya que estos dos flujos presentan características diferenciales y merecen ser analizados por separado. El contexto social, político y económico del que se partía y al que se llegaba fue diferente para los dos flujos. A inicios de los 2000 España se convertiría en uno de los países europeos con mayor crecimiento de la inmigración.

Actualmente se estima un número de aproximadamente de 80.000 de los cuales se concentran principalmente en las jurisdicción de los Consulados Generales de Barcelona, Madrid, Galicia, Valencia y Gran Canaria.

En este sentido, en España se tiene 5 Consulados Generales que se detallan a continuación:

Madrid: Con jurisdicción en las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla y León, Castilla La Mancha, Andalucía, Extremadura, en la Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma de La Rioja y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Con una presencia de aproximadamente 6000.

Barcelona: Con jurisdicción sobre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Baleares y Principado de Andorra. Con aproximadamente 25.000 compatriotas.

Valencia: Con jurisdicción sobre la Comunidad Autónoma Valencia y Región de Murcia. Con aproximadamente 10.000 compatriotas.

Galicia: Con jurisdicción en Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco, con aproximadamente 13.000 compatriotas.

Canarias: Con jurisdicción sobre la Comunidad Autónoma de Canarias, con aproximadamente 12.000 compatriotas.

El resto de los compatriotas se encuentra repartido en otras Comunidades.



Australia

Según datos oficiales, residen en Australia aproximadamente 10.000 personas nacidas en Uruguay. A ello hay que agregarle las sucesivas generaciones (hasta 4ta Generación) que por Ley poseen la condición de nacionales de Uruguay, con lo cual la cifra aumentaría sensiblemente.

Actualmente se cuenta con un Consulado General y una Sección Consular:

Sídney: Con jurisdicción sobre Australia, Nueva Zelanda y Timor Oriental, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Palau, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanatu, Islas Cook, Islas Niue, Islas Pitcairn, Samoa Oriental, Tokelau. Supervisa los Consulados de Distrito de la República en Brisbane, Melbourne, Perth, Adelaida y Hobart; y Auckland y Christchurch en Nueva Zelanda.

Canberra: Con jurisdicción sobre Canberra, Territorio de la Capital Australiana.

Nueva Zelanda

Por otra parte, cabría agregar a este guarismo el creciente número de compatriotas residentes en Nueva Zelanda, que se estima en un número superior a las 600 personas (sin contabilizar los numerosos estudiantes que se encuentran haciendo uso del Programa Working Holiday Visa con ese país).

Se cuenta con dos Consulados de Distrito: Christchurch: Con jurisdicción sobre todo el Estado de Christchurch - Isla Sur; y Consulado de Distrito en Auckland con jurisdicción sobre todo el Estado de Auckland – Isla Norte.



Brasil

Actualmente se estima un número de aproximadamente de 55.000 de los cuales se concentran principalmente en varios Estados del Sur y centro del Brasil, como ser Rio Grande del Sur, Santa Catarina, Paraná, Rio de Janeiro, Minas Gerais y Salvador de Bahía. En este sentido, se cuenta con 6 Consulados Generales que se detallan a continuación:

San Pablo: Con jurisdicción en los Estados de San Pablo, Mato Grosso. Y sobre los Municipios de Santos, Bertioga y San Vicente.

Rio de Janeiro: Con jurisdicción sobre Río de Janeiro y Espírito Santo.

Curitiba: Con jurisdicción sobre el Estado de Paraná y Mato Grosso do Sul.

Porto Alegre: Con jurisdicción sobre todos los Municipios del Estado de Río Grande do Sul con excepción de los que correspondan a la jurisdicción del Consulado General de Pelotas y los supervisados por éste.

Pelotas: Con Jurisdicción sobre los Municipios de Pelotas, Río Grande, São José do Norte, São Lourenço do Sul, Canguçu, Capão do Leão, Morro Redondo, Amaral Ferrador, Arambaré, Camaquã, Dom Feliciano, Encruzilhada do Sul, Tavares, Cristal, Chuvisca, Arroio do Padre y Turuçu. Supervisa a los Consulados de Distrito de Quaraí, Livramento, Bagé, Yaguarón y Chuy.

Florianópolis: Con jurisdicción sobre el Estado de Santa Catarina.

Consulados de Distrito: Salvador Bahía (Con jurisdicción sobre el Estado de Bahía), Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais), Quaraí, Livramento, Bagé, Yaguarón y Chuy.

El resto de los compatriotas se encuentra repartido en otros Estados



3 - La Política de Vinculación del Estado uruguayo con los nacionales en el exterior.

En los últimos años, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido desarrollando una política de vinculación basada en tres pilares básicos: la simplificación administrativa, la modernización tecnológica y el trabajo en perspectiva en derechos con nuestros compatriotas que residen en el exterior.

La vinculación con nuestros compatriotas residentes en el exterior se encuentra dentro de las principales acciones de política exterior llevadas adelante en el período 2015-2019, jerarquización expresada en la Bases estratégicas para el desarrollo de la política exterior de Uruguay.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se expresa que desde el punto de vista consular y trámites se pueden destacar las principales acciones:

- 1) **Reforma de la Ley de organización Consular**, a fin de poder desarrollar la labor más simple, eficiente y garantista tanto para los compatriotas en el exterior como para los usuarios que necesitan de la atención en Uruguay.

Es importante destacar que la Ley de Organización Consular anterior databa del año 1906. Los cambios ocurridos en nuestro país, en la región y en el mundo desde esa fecha son evidentes, por lo que se entendió necesario actualizar la normativa ajustando su contenido al nuevo enfoque de la gestión consular y adaptando su aplicación a las necesidades e intereses de los compatriotas.

En ese sentido, se priorizó el establecimiento de normas tendientes a la protección y promoción de los intereses de los nacionales en el exterior, así como una regulación completa y adecuada de la función consular.

La nueva Ley de Organización Consular establece en su primer artículo que *la labor consular, como servicio público a la ciudadanía, implica el adecuar las actividades tradicionales a los principios de simplificación administrativa, modernización tecnológica y pleno respeto a los derechos y dignidad de los compatriotas, así como la protección y promoción de sus intereses en el exterior. Sobre estos principios deberá cimentarse la tarea del Cuerpo Consular*

nacional.

- 2) **Implementación del sistema de pasaportes de lectura mecánica primeramente y en la actualidad se implementó el pasaporte con chip con contenidos biométricos:** Sistema que tiene todas las Oficinas Consulares de carrera (excepto consulados de frontera). Se procesaron en 2018 un total de 17.206 pasaportes comunes de los cuales 14.661 pertenecieron a la expedición de Pasaportes Comunes y se registraron 2.545 expediciones de Operativos Pasaportes. Por su parte, se realizaron un total 442 pasaportes de emergencia.
- 3) **Tramitación de renovación de Cédulas en el exterior:** Se encuentra operativa la tramitación de renovación de cédulas en las Oficinas Consulares de América del Sur, Sydney, París y Tel Aviv. En cuatro años se han renovado más de 14.000 cédulas de identidad y en este año se renovaron 2835 documentos de identidad uruguayos. En el año 2019 se estará implementando el nuevo sistema de cédulas con chips en todas las Oficinas Consulares de carrera.
- 4) **Partidas de Estado Civil:** se enviaron a los Consulados un total de 585 partidas solicitadas por éstos de acuerdo al requerimiento de cada ciudadano en el exterior. También se realizaron 895 solicitudes de Partidas al Registro de la Intendencia de Montevideo y a la Dirección General de Registro de Estado Civil. Se realizaron, además, 115 trámites referentes a legalizaciones de partidas, certificados de antecedentes penales y de estudios de ciudadanos que retornaron a la República, así como de extranjeros que se han radicado en el país.
- 5) **Otros trámites realizados o coordinados por el Departamento:** a) en referencia a los Permisos de Menor se emitieron 226 constancias para realizar pasaportes ante la DNIC y 233 se realizaron en el DEDV para remitir al exterior, b) se emitieron un total de 45 Títulos de Identidad y de Viaje, c) se procesaron 2.662 consultas de Antecedentes Judiciales, d) se generaron un total de 2.991 aerogramas para el envío, a cada Oficina Consular, de los pasaportes: comunes, oficiales y diplomáticos, y también para el envío de las cédulas de identidad.
- 6) **Sección Legalizaciones CAC:** Al 7 de noviembre del corriente año la citada Sección tramitó un total de 7.853 Legalizaciones y 70.339 Apostillas, totalizando la suma de 78.192 actuaciones en el MRREE – Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.
- 7) **Sistema de Gestión de Registro de Estado Civil:** el sistema fue creado y es administrado por la Dirección General de Registro de Estado Civil, ante la cual la Dirección de Asuntos Consulares coordina todo lo referente a la capacitación para los funcionarios designados a cumplir funciones consulares al exterior, gestión de usuarios y consultas específicas. A la fecha se encuentra operativo en 26 oficinas consulares, con 31 funcionarios habilitados. Unos 21 funcionarios adicionales están en condiciones de incorporarse al sistema próximamente. El sistema permite realizar inscripciones de nacimientos, reconocimientos y defunciones en el exterior en línea y en tiempo real, así como también expedir testimonios de las partidas. **Firma digital:** A efectos de

asegurar el pleno funcionamiento del sistema de Registro de Estado Civil así como de contar con todas las herramientas necesarias para la implementación de la firma electrónica, la Dirección de Asuntos Consulares en acuerdo con el Correo Uruguayo tramita la obtención y renovación de la firma digital que emite dicha Institución a los funcionarios que parten a cumplir funciones en el exterior.

- 8) Consulados Móviles:** durante el año 2018 se coordinaron la realización de 25 consulados móviles. En los mismos se atendió a 1.067 compatriotas y se registraron 1.257 actuaciones. En el marco de la ejecución de los consulados móviles además se realizaron actividades culturales y encuentros con representantes de la comunidad uruguaya.
- 9) **La Oficina de Retorno y Bienvenida** orienta al compatriota retornado como así también brinda la coordinación con otros organismos del Estado. Con una atención personalizada, en el período comprendido del 1 de enero al 20 de noviembre han pasado por la Oficina de Retorno 729 personas de las cuales 316 corresponden a hombres, 285 mujeres y 128 a menores de edad. Los principales países de los cuales retornan los connacionales son Venezuela (172), Estados Unidos de América (131), España (109) y Argentina (102).

Cabe señalar que existe una red nacional de organismos públicos que brindan servicios a los compatriotas que retornan en base a la expedición de una constancia que brinda esta Oficina en la confirmación del carácter de retornado del compatriota. Se han extendido 533 constancias para ASSE, 333 constancias para ANTEL y 33 constancias a MVOTMA (garantía de alquiler) y se han derivado casi la totalidad de las personas mayores de edad a la INEFOP para que se puedan coordinar cursos de formación laboral.

- 10) **Ingreso de Enseres y Vehículos Ley 18.250:** En el período comprendido del 1 de enero al 20 de noviembre la citada Sección tramitó un total de 172 solicitudes de ingreso de vehículos, 230 solicitudes de ingreso de enseres efectos personales, 28 solicitudes de enseres incluyendo herramientas, y 4 solicitudes de ingreso solo de herramientas. El ingreso de vehículos se realizó principalmente de Estados Unidos de América (56), seguido por España (38) y Chile (16); el ingreso de enseres y herramientas provino principalmente de Estados Unidos de América (83), España (53), Argentina (39) y Venezuela (22).

En el mismo período se emitieron 134 constancias de finalización de trámite de la presentación anual de vehículos. Esta cifra demuestra que los compatriotas que se han amparado al mencionado beneficio en su gran mayoría cumplen la norma, lo que se puede demostrar con sus movimientos migratorios que residen en el Uruguay.

- 11) Ley Nº 19.254 residencia para familiares de uruguayos extranjeros:** Esta normativa ha permitido brindar la residencia permanente casi automática a los familiares de uruguayos extranjeros (padres, hermanos y cónyuges de nacionales). Esta normativa tiene como finalidad simplificar y modernizar un trámite burocrático como era el trámite de residencia para aquellas personas

familiares de uruguayos que eligen venir a vivir a nuestro país. Este es un trámite gratuito, no se le solicita medios de vida, ni carné de salud, y se puede iniciar en alguna de las Oficinas Consulares de carrera de Uruguay en el exterior.

Dirección de Vinculación

La Dirección de Vinculación continuó con las líneas de trabajo a fin de extender las acciones tendientes a proseguir fortaleciendo la política de Vinculación con los compatriotas en el exterior. En este sentido, se destacan las siguientes acciones.

* **Programa “Uruguayos por el Mundo”:** esta Dirección dio continuidad a la iniciativa de Inspección Técnica de Educación Secundaria en atención a la demanda de los compatriotas en el exterior (temporal o definitivamente), interesados en finalizar estudios secundarios del sistema educativo uruguayo. El número total de exámenes realizados desde enero a agosto de 2018 fue de 189.

* **Acreditación de Saberes:** se continuó trabajando en conjunto con la Universidad del Trabajo del Uruguay – UTU para la realización de acreditación de saberes desde el exterior.

* **Proyecto “Escuela URUGUAY”:** en el marco del Memorándum de Entendimiento entre esta Secretaría de Estado y el Consejo de Educación Inicial y Primaria (plataforma educativa para niños de 8 a 13 años de edad que busca difundir nuestra cultura entre los niños y adolescentes compatriotas que residen en el exterior), se inició el 04 de setiembre de 2018 la 2da Edición de la Escuela URUGUAY abierto a todas las Misiones Diplomáticas con un cupo máximo de hasta 210 alumnos. Este proyecto es coordinado entre la Dirección para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el CEIP.

* **Acuerdos Interinstitucionales alcanzados:** en relación al trabajo desarrollado con el BROU, desde diciembre 2017 los compatriotas residentes en el exterior pueden solicitar la apertura de una cuenta Caja de Ahorros BROU. Asimismo, desde el mes de abril de 2018, se encuentra activo el Convenio Usuario Persona de BPS, incorporando el Procedimiento de Suscripción Simple, que permite a los usuarios (ciudadanos uruguayos residentes en el exterior) acceder a los servicios en línea del BPS.

* **Taller sobre incorporación de los jóvenes uruguayos de la diáspora:** la Dirección realizó diversas acciones, y asimismo se mantuvo en febrero pasado reunión de trabajo con diversas entidades del Gobierno como ser: INEFOP, UDELAR, Secundaria, UTU, Uruguay XXI, Plan Ceibal, y ANTEL para tratar lo relativo a la asistencia en productos y servicios que se puedan ofrecer a jóvenes compatriotas entre 18 y 29 años de edad que decidan retornar a la República.

* **“IIº Encuentro Mundial de Jóvenes Residentes en el Exterior”:** se celebró entre el 7 y el 9 de noviembre en la ciudad de Montevideo, coordinado conjuntamente con el INJU. Durante el mismo participaron distintos organismos e instituciones públicas tales como la UDELAR, Uruguay XXI, UTU, CES, INEFOP, la Secretaría de DDHH de Presidencia de la República, MTSS y MIDES a través de la Mesa departamentales de Jóvenes de Salto, Río Negro y Maldonado, Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, INMUJERES).

* **“V Encuentro Regional del Departamento 20”:** el Encuentro Regional tuvo lugar los días 17 y 18 de agosto pasado en la ciudad de Copenhague, con la participación de más de medio centenar de compatriotas que se trasladaron desde

distintos países de Europa. Los temas discutidos en el mencionado encuentro fueron, entre otros: el voto de los uruguayos en el exterior, el vínculo de las segundas y terceras generaciones con el Uruguay y los mecanismos de promoción y difusión cultural. El encuentro contó con la participación del Director General para Asuntos Consulares y Vinculación y el Director de Vinculación.

* **Comunicación con los compatriotas en el exterior:** la Dirección de Vinculación lleva a cabo la comunicación con nuestros compatriotas a través de: correo electrónico, redes sociales, teléfono y videoconferencias. Se trabaja en forma permanente en el Boletín de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.

* **Fondo de Promoción de actividades culturales con el exterior:** No habiendo variación el monto del Fondo, se constata un incremento del número de proyectos ejecutados, a saber: en el año 2015 se ejecutaron 16 proyectos; en el año 2016 se ejecutaron 24 proyectos; en el año 2017 se ejecutaron 29 proyectos; y en el año 2018 se tiene previsto ejecutar un total de 35 proyectos, incorporando los previstos al 31 de diciembre.

* **Estrategias de participación e integración para niños y adolescentes en el exterior:** la Dirección realizó varias iniciativas inclusivas de los jóvenes en el exterior desde la Dirección General/DV, como son los concursos de Pintura y de Videos para niños y adolescentes. Actualmente se encuentra en curso el certamen “Que sentís cuando juega la Celeste”.

* **Altamente Destacados:** la Dirección se encuentra trabajando en el evento “Ciudadanía Activa para el Desarrollo”. Esta es una experiencia piloto, que busca reunir compatriotas de la diáspora de Estados Unidos, Canadá, Finlandia, Francia, Israel y Suecia interesados en aportar su conocimiento y profundizar su relacionamiento con Uruguay desde múltiples visiones -científica, tecnológica y empresarial- en los sectores de biotecnología y farmacéutica, tecnologías de la información, energía, alimentos, forestal y desarrollo científico tecnológico del país. Dicho proyecto piloto se coordina y articula entre la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación conjuntamente con SNTP, AUCI, Uruguay XXI y otras entidades, incluyendo a 6 Embajadas, con el propósito de llevar a cabo un encuentro presencial de uruguayos altamente destacados a realizarse entre el 18 y 19 de diciembre próximo en nuestro país.

* **Guía para uruguayos que viajaron a la Copa del Mundo Rusia 2018:** conjuntamente con la DGCV8, DV, URURUSIA y Dirección de Prensa se elaboró el manual y video conteniendo recomendaciones de viaje para los uruguayos que asistieron al Mundial Rusia 2018.

- El parlamento nacional aprobó la Ley N° 19.654, que tiene carácter interpretativo de los Artículos 77, párrafo 1 y 81 de la Constitución de la República, acerca de que el hecho de residir fuera del país no obsta al ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía. La mencionada Comisión se formó el 27 de noviembre de 2018 bajo la Presidencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos y el Sr. Ministro ha designado al Sr. Director General para Asuntos Consulares y Vinculación como delegado frente a esa Comisión.

Oficina de Asistencia al Compatriota

Durante el año 2018, la Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad continuó con la gestión de sus diversas competencias, al tiempo que se amplió e identificaron nuevas necesidades a ser atendidas, teniendo como principio rector básico la perspectiva humana. Asimismo, ha coordinado acciones conjuntas con las representaciones diplomáticas uruguayas y las instituciones nacionales públicas y privadas, a fin de brindar asistencia inmediata desde lo humano frente a casos graves de enfermedad, accidentes, fallecimientos, deportaciones, detenciones, abusos y violencia entre otros.

* **Actuaciones:** Se asistieron: 18 casos de Repatrios de Personas en situaciones de vulnerabilidad, 5 casos de Repatrios de Restos incluyendo los casos de repatrio de cenizas; 38 casos de Deportación de compatriotas a la República; 271 Localizaciones de personas que necesitaron encontrar u establecer contacto con uruguayos residentes en el exterior o en nuestro país; 109 casos de compatriotas detenidos en el extranjero donde se realizó el nexa con sus familiares en Uruguay. Asimismo, se realizaron 426 actuaciones relativas al apoyo a compatriotas accidentados o enfermos en el exterior, incluyendo la coordinación de consultas médicas en el Hospital Sirio-Libanés en San Pablo y la obtención de medicamentos e insumos médicos que no se producen ni se comercializan en Uruguay; y además se realizaron 45 actuaciones relativas a: brindar apoyo en casos de violencia de género o intrafamiliar de connacionales en el exterior, apoyo en casos de Trata de personas, apoyo en pasos a seguir respecto a asuntos de reinserción en la República.

* **Solicitudes varias de asistencia:** Se ha trabajado intensamente en la asistencia en general, enfocados en las nuevas problemáticas ante el aumento de retornos de connacionales desde el exterior, brindando colaboración a solicitudes varias. Se registró un aumento en requerimientos de asistencia médica y repatrios sanitarios, en aquellos casos en que los compatriotas viajan al exterior sin seguro médico. Se continúa proporcionado asistencia en los casos de violencia intrafamiliar y de género en el exterior, en casos de trata de personas y en situaciones de restitución de menores. Todas situaciones requieren una atención inmediata e involucran a varios actores. Se destaca que se ha brindado asistencia en casos de muy variada casuística que atraviesan los ciudadanos uruguayos que residen en el extranjero, que recurren a través de las Oficinas Consulares de la República, solicitando coordinaciones con diferentes Organismos en Uruguay. En este sentido, se establecen en forma permanente diversas coordinaciones entre esta Oficina y diferentes Instituciones estatales y/o privadas, en el abordaje multidisciplinario que se brinda a los compatriotas repatriados y retornados.

Residencias al amparo de la Ley Nº 19.254

La Oficina de Residencias de esta Dirección General en el año 2018 registra un total de 10.052 trámites de primera vez, entre los que se encuentran aquellas Residencias en estado Aplicadas, Concedidas y prontas para concederse. En lo que refiere a renovaciones de Residencias, se han tramitado y concedido 3.798.

Al 31 de octubre del presente año del total de residencias permanente, la población venezolana ha sido la nacionalidad que más ha solicitado la residencia (4.995) le sigue Brasil (1.722), Argentina (1.407), Colombia (563), Perú (435), Chile (170), Paraguay (167), Bolivia (95), Ecuador (91) y Surinam (3). Entre las nacionalidades extra MERCOSUR, relacionadas con familiares de uruguayos extranjeros, se puede destacar que los que más han solicitado residencia fueron los nacionales de Cuba (91), República Dominicana (83), España (45), EEUU (24), México (17), Francia (13), Italia (9) y Gran Bretaña (7).

Cabe señalar que se ha realizado una importante modificación en la gestión de la agenda de solicitud de número dado que se estaba produciendo un problema de saturación de agenda. En el día de hoy la agenda de noviembre y diciembre se encuentra cubierta pero se están liberando aproximadamente 20 cupos por día, lo que logra que las personas que ingresan al sistema puedan obtener rápidamente su número para ser atendido. El promedio de atención de las personas que llegan a solicitar número y su atención efectiva es de 30 días hábiles.

Es dable destacar que a partir del día 16 de agosto pasado se implementó la firma electrónica en los certificados de residencia que se envían a la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) para la obtención de la cédula de identidad uruguaya. Esta implementación beneficia al solicitante de residencia dado que debe concurrir al Ministerio únicamente a realizar el trámite de inicio, ya que el mencionado certificado para la obtención de su cédula de identidad se envía a la DNIC a través de un servicio en línea que contiene dos firmas electrónicas, una la del jerarca del organismo autorizado a firmar (Director General para Asuntos Consulares y Vinculación o del Encargado del Departamento de Residencias) y otra que contiene la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Gracias a la mejora de gestión mencionada anteriormente, se redujo el envío de certificado de residencias a las diferentes oficinas de la Dirección Nacional de Identificación Civil ubicadas en el interior. En ese sentido, se remitieron a las diferentes oficinas de la Dirección Nacional de Identificación Civil en el interior del país un total de 1.488 residencias tramitadas por primera vez concedidas y 823 renovaciones.

Por otra parte, en los dos puestos de atención a consultas e información del Departamento de Residencias se llevan atendidas hasta el 27 de noviembre del presente año un total de 25.850 personas.

Junta Nacional de Migración

A la fecha la Junta Nacional de Migración realizaron un total de 15 sesiones (9 ordinarias y 6 extraordinarias), en las que participaron diversos organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones organizaciones sociales y gremiales de todo el territorio nacional. Dos de estas sesiones se realizaron en los departamentos de Rivera y Rocha. Asimismo, en febrero se realizó una reunión extraordinaria ampliada dirigida por el Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores, Ariel Bergamino para analizar temas de agenda migratoria, en especial sobre soluciones habitacionales.

En representación de la JNM, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva participaron en reuniones con diferentes organismos, a saber: SNEP, JUNASA, ASSE, INR- Ministerio

del Interior, CSPyD-OPP, MEC, SEERPM - Intendencia de Montevideo, CORE, OIM, Cruz Roja, UNICEF, Amnistía Internacional y ADRA.

En abril se organizó una jornada de capacitación dirigida a autoridades y funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y de los desconcentrados de la ANEP.

La Secretaría Ejecutiva dio apoyo a la OIM-Uruguay en la formación de encuestadores de la encuesta internacional DTM (Matriz de Seguimiento de Desplazamiento), la cual aportará mejores datos que servirán como insumo para la política migratoria y sus planes de acción y programas.

Representantes de la JNM participaron como expositores en el 1er. Encuentro “Derecho al Trabajo y al participación sindical de los migrantes”, organizado por el PIT – CNT (16 de agosto), y en la “I Ronda de Conversaciones Migratorias Cuba - Uruguay” (1 de marzo).

En el marco de la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales, celebrada en Maldonado el 30 de agosto, se organizó por invitación del Congreso de Intendentes, el panel “Migraciones, Gobiernos Locales y Desarrollo”.

Asimismo, la JNM y el MRREE apoyaron el Concurso de Cuentos “Las personas migrantes y los derechos humanos”, organizado por la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos junto al Plan Nacional de Lectura y Plan Ceibal.

La Secretaría Ejecutiva, en representación de la JNM, participó como ponente en los siguientes eventos: Seminario Internacional “Derechos Humanos y Nuevos Desafíos: Migración, Diásporas y Democracia en una perspectiva comparada” organizado por la Secretaría de Derechos Humanos (Presidencia de la República); “Política Migratoria. Día internacional de la mujer afro latina, afro caribeña y de la diáspora”, encuentro organizado por el MTSS; “Migraciones, políticas locales y desarrollo”, encuentro organizado por la Intendencia de Montevideo; “II Encuentro de Jóvenes Uruguayos Residentes en el Exterior”, organizado por el MRREE; y en los seminarios organizados por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH): “Niñez migrante: derechos humanos y políticas públicas” y “Migración y Derechos Humanos: Políticas Públicas y Protección Jurisdiccional”.

La Secretaría Ejecutiva también representó a la Junta en las reuniones convocadas por las subcomisiones de Migración y de Registros Administrativos de la CSPyD-OPP, y formó parte de la delegación de Uruguay en la Primera Reunión Plenaria CSM – CRM y en la XXVI Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del Mercosur.

Desde la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, durante el primer semestre, se enviaron instrucciones a las delegaciones de Uruguay en Ginebra y Nueva York en el proceso de negociaciones, culminado en julio, del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, Naciones Unidas, el cual será adoptado por los Estados Miembro en el mes de diciembre.

Los representantes CCAM han participado en las reuniones ordinarias de la JNM al tiempo que fueron convocados a reuniones para distintas instancias de coordinación y creación o modificación de normativa. La JNM, a través del MRREE, ha apoyado y promocionado el 8º Encuentro de “Migración y Ciudadanía” organizado por la Red de Apoyo al Migrante y el CCAM, realizado en Montevideo el 23 de agosto. Asimismo, se

ha mantenido el apoyo a la sociedad civil organizada en las distintas actividades que han organizado, tales como “Diálogos migrantes” y “Fiesta de las Migraciones”.

Se enviaron notas relativas a temas migratorios a distintos organismos tales como BSE, Contaduría General de la Nación (CGN), BPS, CSPyD- OPP, UDELAR, OPP, CCAM y Red de Apoyo al Migrante.

Los días 3 y 4 de setiembre en Ecuador, el Presidente de la Junta participó en la Reunión Técnica Regional sobre Movilidad Humana, mientras que como Presidente Pro- Tempore (saliente) de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones, participó en la XII Reunión Intersesional celebrada en Montevideo el 4 y 5 de octubre.

En materia normativa se reglamentó el artículo N° 162 de la Ley 19.355 a través del Decreto N° 118/018, promulgado el 24 de abril, y se creó el Decreto N° 356/018, de 29 de octubre, que crea nuevos tipos de visas consulares, así como su Ordenanza.

Se organizó en el mes de noviembre el seminario de capacitación “Niñez migrante y Derechos Humanos. La Guía Regional del Mercosur como instrumento de protección”, dirigido a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Migración (Ministerio del Interior), y al cual se invitó a los delegados del CCAM.

OBJETIVOS Y METAS PARA EL AÑO SIGUIENTE Y OTROS ASPECTOS A DESTACAR

DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CONSULARES Y VINCULACIÓN

La Dirección General realizará un seguimiento estratégico de la implementación del Pacto Mundial para una Migración ordenada, regular y segura que será aprobada por todos los países en estos días de diciembre en Marruecos – Marrakech.

* La Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación para el año siguiente tiene como objetivo y meta continuar con el fortalecimiento del vínculo con los uruguayos que se encuentran en el exterior y desean retornar a Uruguay, como así también la coordinación con otros organismos del Estado a efectos de continuar fortaleciendo la política inmigratoria que hoy vive nuestro país.

* Para lograr estos objetivos esta Dirección General continuará trabajando en los tres ejes fundamentales que son la Modernización Tecnológica, la simplificación administrativa y el trabajo en perspectiva en derechos.

* Con relación a la Modernización Tecnológica y Simplificación administrativa la Dirección General trabajará en coordinación permanente con otros organismos del Estado a efectos de poder brindar mejores servicios a los compatriotas que se encuentran residiendo en el exterior como aquellos que desean retornar.

En ese sentido, de forma específica, se espera que se pueda lograr para el próximo año, entre otros trámites, la posibilidad de tramitar las cédulas con chip en todas las Oficinas Consulares de la República, implementar el formulario electrónico de retorno que se ha trabajado con la AGESIC y la Dirección de Informática, como así también establecer electrónicamente el ingreso de enseres y vehículos.

Asimismo, con relación a los trámites de residencia se promoverá una modernización del sistema electrónico a efectos de que los usuarios puedan ingresar a la solicitud y agregar sus documentos.

Se estará trabajando de forma coordinada con la Dirección Nacional de Migración a efectos de poder lograr modernizar el sistema SIGMA y procurar expedir visas electrónicas, mejorando la imagen país.

* Con relación al trabajo en perspectiva de derechos se continuará capacitando y sensibilizando a los funcionarios que dependen de esta Dirección General como aquellos funcionarios Administrativos, Diplomáticos y Técnicos que cumplirán funciones en el exterior.

* Se continuará trabajando desde la Junta Nacional de Migración con la sociedad civil organizada procurando continuar fortaleciendo el vínculo y a través de esta Dirección General con todos los compatriotas organizados que se encuentran en el exterior.

* Con relación a la atención a los usuarios se continuará fortaleciendo el área de Asistencia al Compatriota como así también al Departamento de Documentación de Viaje a efectos de poder brindar una atención personalizada a las personas que requieren del servicio.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES

Continuará trabajando para concretar la descentralización de la Apostilla en todos los departamentos del interior del país.

Con el apoyo de la Asociación de Escribamos se realizarán de tres a cuatro cursos sobre Poderes por año para poder brindar a funcionarios diplomáticos que cumplirán funciones en el exterior.

Se sumarán más trámites en línea para mejorar el servicio con los compatriotas residentes en el exterior, con aquellos que están regresando o extranjeros que eligen venir a vivir a Uruguay.

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN DE VIAJE:

Para el año 2019 se sumarán más oficinas a la tramitación de renovaciones de cédulas de identidad en el exterior.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN:

Con el propósito de conservar, ampliar y profundizar el relacionamiento con nuestros compatriotas en el exterior la Dirección se propone: a) suscripción Acuerdo entre esta Secretaría de Estado y la Secretaría Nacional del Deporte, a través del cual se busca incrementar la vinculación entre el Estado y los deportistas uruguayos de alta competencia; b) celebración del "VIII Encuentro de Consejos Consultivos y III de Asociaciones de uruguayos en el exterior"; c) Seguimiento a través de la DGCv8 de la Comisión Honoraria constituida por Ley N° 19.654, que tiene carácter interpretativo de los Artículos 77, párrafo 1 y 81 de la Constitución de la Republica, acerca de que el hecho de residir fuera del país no obsta al ejercicio de los derechos y obligaciones

inherentes a la ciudadanía; d) continuar coordinando acciones con la Dirección de Asuntos Consulares y la Oficina de Retorno y Bienvenida; e) continuar las comunicaciones con nuestros compatriotas y trabajar en forma permanente en el Boletín Ordinario y Especiales de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, y f) seguir con la facilitación de donaciones provenientes desde el exterior destinadas al área de salud, educación y social.

OFAS:

Continuar trabajando coordinadamente con las Oficinas Consulares de la República, consolidar vínculos y trabajo mancomunado con otros organismos del Estado y difundir la tarea desarrollada por la Oficina a nivel de la sociedad a efectos de dar la debida visibilidad de la asistencia que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con las Oficinas Consulares de la República. Se continuará difundiendo las recomendaciones de viaje para los compatriotas que desean realizar viajes al exterior con el propósito de maximizar la protección de los nacionales como también minimizar los accidentes, entre otras situaciones complejas y problemáticas.

4 – Normativa uruguaya sobre nacionalidad y ciudadanía – Constitución de la República, Ley Nº 16.021, Ley Nº 18.858 y Ley Nº 19.362.

SECCION III

DE LA CIUDADANIA Y DEL SUFRAGIO

CAPITULO I

Artículo 73.- Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Artículo 74.- Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecinarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Artículo 75.- Tienen derecho a la ciudadanía legal:

- A) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.
- B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituida en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país.
- C) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualesquiera de las causales de suspensión a que se refiere el [artículo 80](#), obstará al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Artículo 76.- Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía.

No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior.

CAPITULO II

Artículo 77.- Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la Ley, pero sobre las bases siguientes:

- 1º) Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.
- 2º) Voto secreto y obligatorio. La Ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación.
- 3º) Representación proporcional integral.
- 4º) Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido, autorizar el uso de su nombre y, en general ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

- 5º) El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.
- 6º) Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.
- 7º) Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.
- 8º) La Ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4º y 5º.
- 9º) La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y del Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, a excepción de los referidos en el inciso tercero de este numeral, se realizará el último domingo del mes de octubre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en los [artículos 148](#) y 151.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para el Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político.

La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas, se realizará el segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las elecciones nacionales. Las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político.

- 10) Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.
- 11) El Estado velará por asegurar a los partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los partidos deberán:
 - a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;

b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.

12) Los partidos políticos elegirán su candidato a la Presidencia de la República mediante elecciones internas que [reglamentará la ley](#) sancionada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara. Por idéntica mayoría determinará la forma de elegir el candidato de cada partido a la Vicepresidencia de la República y, mientras dicha ley no se dicte, se estará a lo que a este respecto resuelvan los órganos partidarios competentes. Esa ley determinará, además, la forma en que se suplirán las vacantes de candidatos a la Presidencia y la Vicepresidencia que se produzcan luego de su elección y antes de la elección nacional.

Artículo 78.- Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que, a los efectos, le extenderá aquella misma autoridad.

CAPITULO III

Artículo 79.- La acumulación de votos para cualquier cargo electivo, con excepción de los de Presidente y Vicepresidente de la República, se hará mediante la utilización del lema del partido político. La ley por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara reglamentará esta disposición.

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes que establezcan tributos. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO IV

Artículo 80.- La ciudadanía se suspende:

- 1º) Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente.
- 2º) Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría.
- 3º) Por no haber cumplido dieciocho años de edad.
- 4º) Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o

inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.

- 5º) Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7º del [artículo 77](#).
- 6º) Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, o de propaganda que incitase a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las [Secciones I y II de la presente Constitución](#).
- 7º) Por la falta superviniente de buena conducta exigida en el [artículo 75](#). Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales. El ejercicio del derecho que otorga el [artículo 78](#) se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

CAPITULO V

Artículo 81.- La nacionalidad no se pierde ni aun por naturalizarse en otro país, bastando simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, acercarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

Ley Nº 16.021

NACIONALIDAD URUGUAYA

SE ESTABLECE QUE TIENEN DICHA CALIDAD LOS HOMBRES Y MUJERES NACIDOS EN CUALQUIER PUNTO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1º.- Tienen la calidad de nacionales de la República Oriental del Uruguay los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República.

Artículo 2º.- Tienen igualmente dicha nacionalidad, sea cual fuere el lugar de su nacimiento, los hijos de cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2º de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, no tendrán en ningún caso la calidad de ciudadanos naturales.

Artículo 4º.- Interpretase el artículo 74 de la Constitución en el sentido que debe entenderse por acercamiento la realización de actos que pongan de manifiesto, de manera inequívoca, la voluntad de la persona en ese sentido, tales como, por ejemplo:

- A) La permanencia en el país por lapso superior a un año.
- B) El arrendamiento, la promesa de adquirir o la adquisición de una finca para habitar en ella.
- C) La instalación de un comercio o industria.
- D) El emplearse en la actividad pública o privada.
- E) Cualquier otros actos similares demostrativos del propósito mencionado.

Artículo 5º.- La justificación de los extremos requeridos precedentemente se hará ante la Corte Electoral de acuerdo con la reglamentación que dictará la misma y, conforme a ella, emitirá el certificado que acredite el avecinamiento.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

Sala Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ,
Presidente.
Horacio D. Catalurda,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 13 de abril de 1989.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI.
ANTONIO MARCHESANO.

Publicada D.O. 5 ene/012 - Nº 28386

Ley Nº 18.858

ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 16.021, RELATIVO
A LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 4º de la [Ley Nº 16.021](#), de 13 de abril de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Interpretase el [artículo 74 de la Constitución de la República](#) en el sentido que debe entenderse por avercinamiento la realización de actos que pongan de manifiesto, de manera inequívoca, la voluntad de la persona en ese sentido, tales como, por ejemplo:

- A) La permanencia en el país por un lapso superior a tres meses.
- B) El arrendamiento, la promesa de adquirir o la adquisición de una finca para habitar en ella.
- C) La instalación de un comercio o industria.
- D) El acceso a un empleo en la actividad pública o privada.
- E) La inscripción y la concurrencia a un centro de estudio público o privado, por un lapso mínimo de dos meses.
- F) Cualquier otro acto similar demostrativo del propósito mencionado".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2011.

LUIS LACALLE POU,
Presidente.
José Pedro Montero,
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ley Nº 19.362

CIUDADANÍA NATURAL

SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 5º DE LA LEY Nº 16.021

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la [Ley Nº 16.021](#), de 13 de abril de 1989, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2º de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, tendrán la calidad de ciudadanos naturales”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la [Ley Nº 16.021](#), de 13 de abril de 1989, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- La justificación de los extremos requeridos en el artículo 4º precedente se hará ante la Corte Electoral la que, una vez constatare el cumplimiento de, como mínimo, dos de los requisitos (literales A, B, C, D, E o F), procederá sin más trámite a la inscripción en el registro correspondiente”.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2015.

**ALEJANDRO SÁNCHEZ,
Presidente.
Virginia Ortiz,
Secretaria.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 31 de diciembre de 2015.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituyen los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 16.021, de 13 de abril de 1989, referida a la ciudadanía natural.

**TABARÉ VÁZQUEZ.
EDUARDO BONOMI.**

Comentario sobre la normativa modificada

El Ministerio de Relaciones Exteriores envió al parlamento dos iniciativas, una, la que modificó la Ley Nº 16.021 en el sentido de establecer una disminución en la temporalidad del vecinamiento y la inclusión de una causal más de vecinamiento referida a la inscripción y la concurrencia a un centro de estudio público o privado, por

un lapso mínimo de dos meses.

Cabe señalar que la segunda modificación propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en base a informes técnicos – jurídicos del Prof. Dr. Correa Freitas fue la de reconocer la nacionalidad o ciudadanía natural a los nietos de nacionales nacidos en el exterior.

Asimismo cabe señalar que se intentó también la modificación en el vecinamiento, intentando que este sea igual al que se realizaba con anterior a la Ley N° 16.021, propuesta ésta que lamentablemente el parlamento no entendió conveniente.

En diciembre de 2015 se aprobó finalmente la Ley N° 19.362 en la cual se reconoce la ciudadanía natural a los nietos de nacionales nacidos en el exterior.

La Dirección Nacional de Identificación ha expresado que desde que se aprobó la norma, más de 1000 compatriotas pudieron realizar el trámite de nacionalidad.

5 – La casuística de uruguayos residentes en el exterior con relación a la habilitación del voto

Teniendo en cuenta el histórico flujo migratorio que Uruguay ha tenido y la normativa existente con relación a la posibilidad de votar, podemos realizar una descripción significativa de las posibles casuísticas que se pueden presentar con uruguayos residentes en el exterior a la hora de habilitar un mecanismo que permita el ejercicio de su derecho al voto.

- 1) Uruguayos que se encuentran residiendo en el exterior de forma alterna con nuestro país y vienen a votar cada cinco años. Estas personas se encuentran inscriptas en el Registro Cívico y tienen credencial cívica.
- 2) Uruguayos que residen en el exterior de forma permanente, se encuentran inscriptos, tienen credencial cívica y vienen a sufragar cada cinco años.
- 3) Uruguayos que nacieron en el territorio nacional y emigraron antes de cumplir los 18 años (ciudadanía suspendida) y por ende no se acercaron y no se encuentran inscriptos en el Registro Cívico, no tienen credencial cívica y no podrían votar en la actualidad.
- 4) Uruguayos que nacieron en el territorio nacional que emigraron antes de cumplir 18 años de edad (ciudadanía suspendida) pero que han retornado al país, se han acercado, se inscribieron en el Registro Cívico, tienen credencial cívica y volvieron a emigrar.
- 5) Uruguayos que nacieron en territorio nacional, se inscribieron en algún momento en el Registro Cívico, se les expidió credencial cívica, pero nunca votaron y emigraron al exterior.
- 6) Uruguayos que nacieron en territorio nacional, se inscribieron en algún momento en el Registro Cívico, se les expidió credencial cívica, pero no pudieron venir a votar por más de dos elecciones nacionales.
- 7) Uruguayos que nacieron en territorio nacional, se inscribieron en algún momento en el Registro Cívico, se les expidió credencial cívica, no votaron por más de una elección pero todavía no se les cumplió el plazo para que los eliminaran del padrón.
- 8) Uruguayos nacidos en el exterior que nunca vieron a vivir a Uruguay, no se han acercado y no se encuentran inscriptos en el Registro Cívico y no tienen credencial cívica. (Ley N° 16.021 y Ley N° 19.362)
- 9) Ciudadanos Legales que tienen carta de ciudadanía, se encuentran inscriptos en el Registro Cívico, tienen credencial pero no vienen a votar a Uruguay.

- 10) Ciudadanos Legales que tienen carta de ciudadanía pero no han podido inscribirse en el Registro Cívico, después de haber pasado 3 años, por vivir en el exterior.

Importante: La casuística es variada, puede ser que aparezca alguna más que no se esté contemplando en la enumeración realizada precedentemente.

**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación
Diciembre de 2018**